



RAD: 2014-00067
Demandante COOPALIANZA,
Demandado: DARIO ANTONIO BOJANINI CERVANTES
PROCESO EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez;

A su despacho el proceso ejecutivo de la referencia, junto con el anterior memorial presentado por el apoderado judicial del demandante en donde solicita requerir al pagador de la institución SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, teniendo en cuenta que no han dado cumplimiento al oficio No 396 de fecha 18 de julio de 2014. Sírvase proveer.

Candelaria, Atlántico, agosto 18 de 2021

LILIANA MOLINA CHARRIS
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, AGOSTO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, revisado el proceso y el memorial adjunto, este juzgado de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.,

RESUELVE

1. Bajo los apremios del numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, REQUIERASE al PAGADOR de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, para que explique a éste Despacho, los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo comunicado mediante Oficio No 396 de julio 18 de 2014, en donde se les notificó que esta Agencia Judicial, ordenó el embargo y retención del 30% del salario y demás emolumentos embargables, honorarios y prestaciones sociales que recibe el empleado DARIO ANTONIO BOJANINI CERVANTES, identificado con C.C. No 72.120.270 como empleado de la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico. Líbrese el correspondiente oficio.
2. Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 440 del C. G. P y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020: Justicia digital y COVID-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria
Firmado Por:

SIGCMA

Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Candelaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbefbd15a7cf4557fed8f4763ed7ac74e55bed5eab9e2934e523b608d616abd2

Documento generado en 19/08/2021 09:54:30 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Calle 14 No 16-99
Teléfono: 3885005 Ext. 6031 - www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Candelaria – Atlántico. Colombia

